REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 7 *Referencia:*

Año: 1966 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 12-05-1966

Titulo: POR LA CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO PARA MEJORAS EN LOS AEROPUERTOS DE TOCUMEN, DAVID Y BOCAS DEL TORO Y SE PONE FUERA DE CIRCULACION EL SALDO NO COMPROMETIDO DE LOS BONOS AEROPUERTO NACIONAL 1947-1967.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 15617 *Publicada el:* 13-05-1966

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Aeropuerto, Aviación

Páginas: 0 *Tamaño en Mb:* 2.262

Rollo: 34 *Posición:* 764

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 13 DE MAYO DE 1966 | Nº 15.617

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 7 de 12 de mayo de 1966, por el cual se autoriza al Organo Ejecutivo para mejoras en los Aeropuertos de Tocumen, David y Bocas del Toro y se pone fuera de circulación el saldo no comprometido de los Bonos Aeropuerto Nacional 1947-1967.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 214 de 20 de abril de 1966, por el cual se reconoce docencia.

Decreto Nº 217 de 20 de abril de 1966, por el cual se dictan algunas medidas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 65 de 28 de diciembre de 1965, celebrado entre la Nación y Orlando Olivo De La Hoz, en representación de Construcciones Rodol, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 54 de 13 de mayo de 1966, celebrado entre la Nación y Carlos Agustín Arias Icaza, en representación de Metales Panamá, S. A.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA MEJORAS EN LOS AEROPUERTOS DE TOCUMEN, DAVID Y BOCAS DEL TORO Y SE PONE FUERA DE CIRCULACION EL SALDO NO COMPROMETIDO DE LOS BONOS AEROPUERTO NACIONAL 1947-1967

DECRETO LEY NUMERO 7
(DE 12 DE MAYO DE 1966)

Por el cual se da una autorización al Organo Ejecutivo para mejoras en los Aeropuertos de Tocumen, David y Bocas del Toro y se pone fuera de circulación el saldo no comprometido de los Bonos Aeropuerto Nacional 1947-1967.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de las que le confiere el ordinal segundo del artículo primero de la Ley No. 8 de 1o. de febrero de 1966, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional;

DECRETA:

Artículo primero. Autorízase al Organo Ejecutivo para que gestione un empréstito interno o externo, hasta por la suma de dos millones quinientos mil balboas (B/. 2,500.000.00) o su equivalente en moneda legal extranjera, con un interés anual de hasta 6%, y por un plazo no menor de veinte (20) años, para mejoras en los Aeropuertos de Tocumen, David y Bocas del Toro, de la siguiente manera:

Para el Aeropuerto de Tocumen, una suma hasta	B/. 2,050.230.00
Para el Aeropuerto de Bocas del Toro, una suma hasta	241.000.00
Para el Aeropuerto Enrique Malek una suma hasta	208.770.00

Parágrafo. En el caso de que no se consiga el empréstito interno o externo para el financiamiento de las mejoras en los Aeropuertos mencionados, se autoriza al Organo Ejecutivo para que emita Bonos internos hasta por la suma de dos millones quinientos mil balboas (B/. 2,500.000.00), que se denominarán Bonos Aeropuertos de Tocumen, David y Bocas del Toro, los cuales devengarán un interés anual de hasta 6%, y a un plazo no menor de veinte (20) años.

Los servicios de esta deuda serán incluidos si fuere necesario en el Presupuesto de la actual vigencia económica, previo los trámites legales correspondientes, o en los próximos presupuestos a partir de enero de 1967.

Artículo segundo. Autorízase al Organo Ejecutivo para poner fuera de circulación el saldo no comprometido de los Bonos Aeropuerto Nacional 1947 - 1967, autorizados por la Ley 41 de 1946.

Artículo tercero. Este Decreto Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
RUBEN D. CARLES

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
ABRAHAM PRETTO S.

El Ministro de la Presidencia,
ALFREDO RAMIREZ.

Organo Legislativo
Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,
RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,
Alberto Arango N.